

Vigésimo. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a la interpretación, desarrollo y Resolución de la presente Orden.

Vigésimo primero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de septiembre de 1999, por la que se convocan ayudas para la participación en Cursos de Formación Europea dentro de la Acción 3.2 del Programa Comenius (Capítulo II del Programa Sócrates).*

El programa europeo de educación Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 por la Decisión 819/95/CE del Consejo de Ministros y del Parlamento de la Unión Europea (publicada en el DOCE de 20.4.95), como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde 1995 a 1999. Actualmente está en fase de discusión la propuesta del programa Sócrates-II, por lo que se hace necesario adoptar las medidas tendentes a facilitar la adaptación a la segunda fase del Programa Sócrates.

En el marco de este programa, y en su Capítulo 2, se encuentra el programa Comenius, cuyo objetivo principal es impulsar la cooperación entre el profesorado y los centros de enseñanza de todos los niveles con excepción del universitario. Para facilitar la formación del profesorado a nivel europeo, favoreciendo la dimensión europea en sus enseñanzas, se programan actividades de formación para el profesorado no universitario en los distintos países europeos candidatos dentro del programa Sócrates, enmarcadas en la Acción 3.2 del programa Comenius.

Por ello, esta Consejería

HA DISPUESTO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos de Formación dentro de la Acción 3.2 del programa Comenius entre julio de 1999 y febrero de 2000, destinadas a profesorado de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumplan los requisitos expuestos en cada actividad formativa, según las asignaciones de la Agencia Nacional Sócrates, de acuerdo con la Orden Marco del Ministerio de Educación y Cultura de 30.12.96 (BOE de 10.1.97), que totalizarán 60 plazas aproximadamente para todo el Estado español.

La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/la solicitante. Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse en la página web de la

Consejería de Educación y Ciencia a través de la dirección de Internet: <http://www.cec.junta-andalucia.es>, o bien en las Coordinaciones Provinciales de Formación de las Delegaciones de Educación y Ciencia o Centros del Profesorado.

Segundo. Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

2. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración de la misma, pudiendo concederse hasta un máximo de 1.500 euros por participante.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1. Los maestros/as, profesores/as de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, al formular su solicitud, cumplan una de las siguientes condiciones:

a) Que estén en activo.  
b) Que estén destinados/as en los servicios técnicos de apoyo a la enseñanza y perfeccionamiento de lenguas extranjeras.

1.2. Los Asesores/as adscritos a los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Inspectores/as de Educación y personal docente destinado en la Administración Educativa, de acuerdo con el grupo que se menciona en los datos del curso.

2. Los/las solicitantes deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza, contabilizándose el curso 1998-99 como año completo.

b) No haber disfrutado anteriormente de una ayuda de la Acción 3.2 del programa Comenius.

c) No haber disfrutado durante el año 1999 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado

Cuarto. Solicitudes.

1. Los profesores/as que reúnan dichas condiciones podrán formular sus solicitudes por medio del formulario (triplicado) que puede obtenerse en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia, Delegaciones Provinciales (Coordinación Provincial de Formación) o en los Centros del Profesorado, al que se acompañará la documentación siguiente:

1.1. Para los maestros/as y profesores/as destinados en Centros Docentes Públicos:

a) Certificación de servicios prestados, para lo cual deberán adjuntar su hoja de servicios acreditada por los servicios competentes.

b) Documentación acreditativa del dominio de la lengua en que se desarrolla el Curso solicitado.

c) Certificado expedido por el Director/a del Centro de destino actual en el que se haga constar el área que imparte durante el curso 1999-2000, especificando niveles y número de horas impartidas a la semana.

1.2. Para los profesores/as destinados en Centros Docentes Privados: Certificado de los servicios prestados expedido

por el Director/a del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos que acrediten lo anteriormente expresado.

1.3. Para los Asesores y personal destinado en los Servicios Técnicos de apoyo a la enseñanza y Administración educativa: Documentación que lo acredite.

1.4. Con carácter general para todos los solicitantes:

a) Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con el contenido del curso que se considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante copias compulsadas de los Certificados correspondientes.

b) Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los candidatos solicitantes de los Cursos dentro de la Acción 3.2 de Comenius presentarán sus solicitudes en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 25 de octubre de 1999.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que los formularios sean fechados y sellados antes de ser certificadas.

Sexto. Selección.

Los candidatos serán evaluados por una Comisión Provincial de valoración de méritos presidida por el/la Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y compuesta por: El/la Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el/la Coordinador/a Provincial de Formación y Programas Europeos, un/a Director/a de Centro de Profesorado de la provincia, y un/a Asesor/a de Centro del Profesorado, designados por el/la Presidente. Esta Comisión otorgará a los participantes la puntuación que establezca, teniendo en cuenta los méritos académicos de los mismos, titulaciones y diplomas de idiomas, cursos de formación y perfeccionamiento superados, publicaciones e investigaciones, etc., siempre que hayan sido acreditados documentalmente.

Esta Comisión elevará su propuesta priorizada de candidatos por curso y remitirá la documentación correspondiente a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado antes del 2 de noviembre de 1999. Cada Delegación Provincial remitirá igualmente los formularios de los solicitantes.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado publicará las resoluciones de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, acompañadas de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidas por la Comisión Europea de 60 plazas

para el Estado español, y que comunique la Agencia Nacional Sócrates para esta Acción 3.2 de Comenius, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las relaciones de participantes andaluces serán aprobadas definitivamente cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser titular del Curso solicitado, antes del 1 de marzo del 2000.

Octavo. Justificación y percepción de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará al/la interesado/a en dos plazos por la Agencia Nacional Sócrates. Para ello, el interesado/a recibirá, dentro de los plazos que se señalen, un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates (Bravo Murillo 38, 28015, Madrid), y se verá sujeto a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Se remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Edificio Torretriana, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), los documentos que se soliciten en la Resolución definitiva.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios/as de ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia Nacional Sócrates.

Décimo. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actúa por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, para la interpretación, aplicación y resolución de la presente Orden.

Undécimo. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento del profesorado, que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas, a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de septiembre de 1999

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 23 de agosto de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Normativa sobre Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de esta Universidad.*

ANTONIO RAMIREZ DE VERGER JAEN,  
RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Visto el artículo 11, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud «Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización».

Visto el artículo 13 de la misma Ley, que contempla la técnica de la delegación de competencias como instrumento al servicio de la organización administrativa cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Visto el artículo 18, párrafo primero, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, que atribuye al Rector cuantas competencias no se encuentren atribuidas a otros órganos de la Universidad.

Considerando que en el momento actual los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva constituyen un denso tejido orgánico, que resulta preciso estructurar y sistematizar mediante la aprobación de un texto único en el que se recojan todos ellos, con sus respectivas competencias, y con las eventuales delegaciones de competencia que convenga establecer, de acuerdo con el principio de eficacia, que preside la actuación de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta que a tal efecto eleva la Secretaría General de la Universidad, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

**R E S U E L V O**

Aprobar la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva contenida en el Anexo a esta Resolución, así como las delegaciones de competencia que en el mismo texto se contienen. Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 23 de agosto de 1999.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 3, de la Ley 30/1992 (citada), el presente acuerdo no resulta impugnabile en vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo, que cabrá interponer en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**ANEXO QUE SE CITA****ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

Los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva quedan estructurados de la siguiente forma:

Artículo 1. Equipo de Gobierno.

1. El Equipo de Gobierno es el órgano de coordinación e impulso político de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva.

2. El Equipo de Gobierno se encuentra compuesto por:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) Los Vicerrectores.
- c) El Secretario General, quien llevará cuenta de los acuerdos adoptados.
- d) El Gerente.

3. El Equipo de Gobierno, como tal, carece de competencias ejecutivas, no encontrándose vinculado por el régimen de los órganos colegiados contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las deliberaciones del Equipo de Gobierno y los acuerdos adoptados durante sus reuniones son de carácter secreto. No obstante, podrán hacerse públicos los acuerdos en que expresamente así se decida, por su interés general.

5. De acuerdo con la tradición universitaria, la sustitución del Rector por los Vicerrectores operará con arreglo al criterio del mayor empleo y antigüedad en el mismo. Idéntico criterio operará para la sustitución de los Vicerrectores entre sí.

6. Se establecen los siguientes Vicerrectorados:

- a) Vicerrectorado de Profesorado.
- b) Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
- c) Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.
- d) Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- e) Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.
- f) Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 2. Vicerrectorado de Profesorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Profesorado:

- a) Elaborar y actualizar la Plantilla Teórica de la Universidad.
- b) Elaborar las convocatorias y tramitar los concursos de plazas de los profesores de Cuerpos docentes de esta Universidad y de los contratados.
- c) Resolver las incidencias relativas a situaciones administrativas y derechos y obligaciones específicos del personal docente, como comisiones de servicios, licencias, ceses y prórrogas de contratos, informes de compatibilidad, reconocimiento de trienios y quinquenios y cualesquiera otras incidencias que no vengán atribuidas directamente al Rector en otras disposiciones de rango superior.

2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección de Recursos del Profesorado, a la que corresponde:

- a) Organizar cursos que favorezcan y potencien la formación del profesorado.
- b) Facilitar y apoyar las iniciativas de formación que surjan de los Departamentos.
- c) Organizar actividades destinadas a atender las necesidades generales y específicas de formación, como la elaboración de Proyectos docentes, la utilización de Internet para docentes e investigadores, la celebración de reuniones científicas, el desarrollo de Proyectos de Innovación Docente y puesta en marcha de seminarios, y cualesquiera otras.

3. Se delegan en el Vicerrector de Profesorado las siguientes competencias del Rector:

- a) Presidir la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, que también podrá ser presidida, indistintamente, por el Vicerrector de Ordenación Académica.
- b) Firmar los contratos de los profesores, y sus modificaciones, prórrogas y ceses.
- c) Reconocer la compatibilidad de los profesores contratados.
- d) Conceder licencias y permisos al profesorado universitario.